



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248 -2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 18 MAY 2015

VISTO: El Oficio N° 235-2015/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído N° 1120493, el Acta N° 14 de Directorio de Gerentes y el Informe Especial N° 012-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en un (01) anillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 012-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, denominado "Adquisición de Maderas, ocasionó perjuicio a la Entidad por S/. 18,187.00", periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Carlos Alberto Boza Huamani – Responsable de la Unidad de Almacén, Tito Mallma Capcha – Residente de Obra, Edilberto René Guerra Taquia – Supervisor de Obra y Mady Luz Huaringa Paucarcaya – Almacenera de Obra, ya que la Gerencia Sub Regional de Churcampa en el marco de la obra: "Construcción Canal de Riego Ranrapampa – Illpepata – Patibamba, Distrito de Pachamarca – Huancavelica" mediante Contrato N° 0113-2013-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, de fecha 03 de octubre del 2013, adquirió maderas por un monto total de S/. 27,280.00 del Consorcio Ingecon y Gómez Curasma Cirilo, sin embargo el consorcio no entregó la totalidad de la maderas a ser utilizadas en la obra y pese a ello el Residente y Supervisor de Obra, conjuntamente con la almacenera de obra y central, afirmaron su recepción, otorgándole la respectiva conformidad que sirvió para el pago íntegro al consorcio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/. 18,187.00, resultante de las maderas no entregadas y las penalidades generadas por incumplimiento contractual; por tanto los citados habrían incurrido en la comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión tipificado en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido Juan Víctor Robles Cárdenas, Carlos Alberto Boza Huamani, Tito Mallma Capcha, Edilberto René Guerra Taquia y Mady Luz Huaringa Paucarcaya, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica para el inicio de las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

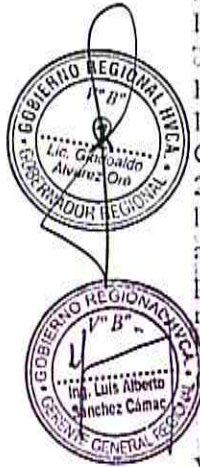
Estando a lo informado y al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 24 de abril del 2015;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: **Carlos Alberto Boza Huamani** – Responsable de la Unidad de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, **Tito Mallma Capcha** – Residente de Obra, **Edilberto René Guerra Taquia** –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 248 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 MAY 2015

Supervisor de Obra, Mady Luz Huaranga Paucarcaya – Almacenera de Obra, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión tipificado en el Artículo 384º del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe Especial N° 012-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL